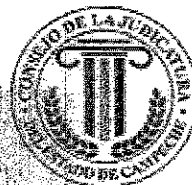


CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 102/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 02 de mayo de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, comunica para los efectos correspondientes, el contenido de la circular número 1/2018, signado por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el cual es del tenor siguiente: -----

"... En Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día 6 seis de abril del 2018 dos mil dieciocho, por unanimidad, se acordó la emisión y difusión de la presente circular, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. El artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que los servidores públicos del Poder Judicial, disfrutarán anualmente de dos periodos de vacaciones con goce de sueldo. Además, el numeral 16 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, refiere, que el Pleno establecerá anualmente un periodo de descanso a los Servidores Públicos del Tribunal, que deberá ser a principios del mes de mayo.
- II. Asimismo, en Sesiones del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, celebradas los días 15 quince de diciembre del 2017 dos mil diecisiete y 2 dos de enero del año en curso, se autorizó el calendario de días inhábiles por ley y los días que se inhabilitaron para el año 2018 dos mil dieciocho.
- III. Al estar en funciones los Juzgados de Control y Juicio Oral de los doce distritos que conforman el Estado de Jalisco, comienza la aplicación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Adversarial, y con ello, se estipulan trámites de carácter urgente; de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- IV. Luego, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el cual dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas, y 23 de la Ley invocada, en concordancia con el 16 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, así como 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, y 9 del Código de Procedimientos Penales de la Entidad; se expide la siguiente

CIRCULAR

PRIMERO.- Se aprueba el periodo de descanso para los Servidores Públicos del Supremo Tribunal de Justicia, a partir del 1º. primero al 10 diez de mayo del 2018 dos mil dieciocho; debiendo reintegrarse a laborar el lunes 14 catorce de mayo del 2018 dos mil dieciocho.-----

Considerando que por acuerdo plenario, entre otros, se inhabilitaron los días 30 treinta de abril y 11 de mayo, ambos de esta anualidad. -----

SEGUNDO.- Para efectos del trámite de apelaciones contra resoluciones emitidas por el Juez de Control, relativas a las que nieguen la prueba anticipada, la negativa de cateo, en contra de la negativa a la localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados; se determina que la PRIMERA SALA y personal que se requiera, de la Secretaría General de Acuerdos y Oficialía Mayor de este Tribunal, permanecerán de guardia, para conocer exclusivamente de dichos asuntos.

Posteriormente, los Magistrados y personal de guardia, harán uso de su periodo de descanso, de manera escalonada.

TERCERO.- Durante los días indicados, con la excepción antes mencionada, se suspenden las labores en las Salas y Oficinas Administrativas, que integran este Tribunal, por ende, también se suspenden los términos judiciales.

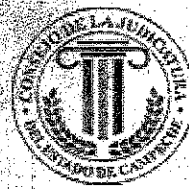
CUARTO.- No obstante lo anterior, en caso de ser necesario el servicio de alguna Oficina Administrativa, se mantendrá en funciones, previo acuerdo del Presidente de este Tribunal, con el titular del área respectiva.-----



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



QUINTO.- Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido de la presente circular, mediante su publicación en el Boletín Judicial, página web y en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el dígito 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de mayo de 2018
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARIA EJECUTIVA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.